

GACETA

METROPOLITANA

EXTRAORDINARIA

Edición No. 49

Junio 05 de 2023

Junta Metropolitana

CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
MUNICIPIO DE PEREIRA

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

JOSE VILLADA MARIN
ALCALDE DE LA VIRGINIA

JOSE MARIA PINEDA
REPRESENTANTE MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y LA
VIRGINIA

JAVIER CASTAÑO MEJIA
REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

EDUARDO ARIAS PINEDA
REPRESENTANTE DE LAS ONG AMBIENTALES

DANIEL PALACIOS
VICEMINISTRO DE RELACIONES POLITICAS

NICOLAS ALBEIRO BETANCURTH VILLA
DIRECTOR

Contenido

RESOLUCION MUNICIPAL

RESOLUCION No 0004384 DE JUNIO 02 DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL ELEMENTO DE AMOBLAMIENTO URBANO DENOMINADO “SOMBRILLAS” PARA SER INCLUIDO EN LA FICHA No 24B DE LA CARTILLA DE AMOBLAMIENTO URBANO DE PEREIRA”.



RESOLUCION No. 004384 DE 02 JUNIO 2023

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL ELEMENTO DE AMOBLAMIENTO URBANO DENOMINADO “SOMBRILLAS” PARA SER INCLUIDO EN LA FICHA No 24B DE LA CARTILLA DE AMOBLAMIENTO URBANO DE PEREIRA”

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 5º de la Ley 9ª de 1989, reglamentado mediante Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, artículo 37 de la Ley 388 de 1997, el artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 018 del 2000, modificado por el Acuerdo 023 de 2006 y este a su vez derogado por el Acuerdo 035 de 2016, el Acuerdo Municipal No 078 de 2008,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política Colombiana establece que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.
2. Que la Ley 9ª de 1989 definió qué se entiende por espacio público, posteriormente mediante Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 artículos 2.2.3.1.2 y 2.2.3.1.3 el legislativo resaltó que se entiende por éste, el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes, comprendiendo entre otros los siguientes aspectos: a) los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo. b) Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público, y c) Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en el Decreto.
3. Que el artículo 37 de la Ley 388 de 1997, preceptúa que las reglamentaciones municipales determinarán, para las diferentes actuaciones urbanísticas, las cesiones gratuitas que los propietarios de inmuebles deben hacer con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público en general, y señalarán el régimen de permisos y licencias a que deben someterse así como las sanciones aplicables a los infractores a fin de garantizar el cumplimiento de éstas obligaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el capítulo XI de la Ley.
4. Que el **ARTICULO 2.2.6.1.1.13 del decreto 1077 del 2015 Modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público. En su numeral 2. Licencia de intervención del espacio público.** Por medio de esta licencia se autoriza la intervención del espacio público para: *numeral 2.4.* Construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorrutas, orejas de puentes vehiculares, vías peatonales, escaleras y rampas.



DLLANOS : 02460097143402-2900883-006401118

Página 1 de 6

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL ELEMENTO DE AMOBLAMIENTO URBANO DENOMINADO “SOMBRILLAS” PARA SER INCLUIDO EN LA FICHA No 24B DE LA CARTILLA DE AMOBLAMIENTO URBANO DE PEREIRA”

5. El Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, adoptado mediante Acuerdo 35 de 2016, define mediante el **ARTÍCULO 263. ACCIONES PARA EL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO**. En su línea cuatro establece que: Uso y aprovechamiento económico de los espacios públicos y las áreas de cesión. a) El espacio público no podrá ser objeto de aprovechamiento o usufructo de carácter privado por parte del comercio formal o informal, o cualquier otro tipo de uso, sin generar una retribución al Municipio, la cual será invertida en el sostenimiento del espacio público. Se deberá cumplir con lo establecido por el acuerdo 078 de 2008 o la norma que lo adicione modifique o sustituya.
6. Que el Acuerdo 078 de diciembre 17 de 2008, expedido por el Concejo Municipal de Pereira, indica en su numeral 3.5.2.1. MOBILIARIO URBANO: Son los elementos que prestan un servicio al cotidiano discurrir de la vida en la ciudad, deben ser compatibles con la continuidad del Espacio Público, razón por la cual necesitan estar adecuadamente diseñados y ubicados. Para cada uno de los elementos de amoblamiento urbano se presentan las definiciones, características y localización. El mismo numeral, estipula que, para la introducción de elementos del Mobiliario Urbano, así como las modificaciones a aquellos elementos incluidos en la cartilla de amoblamiento urbano, deberá ser sometida a evaluación y aprobación del Ente de Espacio Público. En caso de aprobación, el elemento u objeto urbano nuevo o modificado podrá ser incluido en la Cartilla de Amoblamiento.
7. Que el decreto 890 de 2009, por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 078 de 2008, en su artículo 13 indica:
"Artículo 13. La solicitud de introducción de nuevos elementos en la Cartilla de Amoblamiento urbano. Así como la modificación de aquellos incluidos en la misma, será sometida a evaluación previa por parte del ente de Espacio público en reunión que se cite para el efecto a través de la Dependencia que ejerce su Coordinación. En caso de aprobarse la introducción de los nuevos elementos o la modificación de los ya descritos, se adoptará la decisión mediante resolución motivada que expedirá la secretaria de Planeación Municipal, en la cual, se ordenará la inclusión o la modificación de la respectiva ficha técnica que contenga el diseño, características, medidas e índices de cobro de nuevo elemento introducido o de aquel que ha sido modificado".
8. Que dentro de los elementos de amoblamiento urbano establecidos en la Cartilla de Amoblamiento Urbano adoptados por el Acuerdo 078 de 2008, se encuentra definidos los ELEMENTOS AMBIENTALES, adoptados por el Acuerdo 078 de 2008.
9. Que la ficha técnica del elemento de amoblamiento urbano denominado SOMBRILLAS, que se produjo a través del planteamiento urbanístico para la Calle del Encuentro, iniciativa de la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira EDUP y la Secretaría de Competitividad, fue presentada por el arquitecto Juan Pablo Bedoya, contratista de la EDUP, ante la Comisión administradora del Espacio Público (Ente Administrador del Espacio Público), el 14 de abril de 2023 (Acta No. 04), donde se pone a consideración la

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL ELEMENTO DE AMOBLAMIENTO URBANO DENOMINADO “SOMBRILLAS” PARA SER INCLUIDO EN LA FICHA No 24B DE LA CARTILLA DE AMOBLAMIENTO URBANO DE PEREIRA”

inclusión del elemento denominado “SOMBRILLAS” con el fin de que fuera discutida, evaluada y aprobada su inclusión en la Cartilla de Amoblamiento Urbano de la ciudad de Pereira.

10. Que la ficha técnica fue aprobada por la comisión, delibero su aprobación con la consideración que este tipo de planteamiento urbanístico solo será permitido para la calle del encuentro, calle de jerarquía peatonal ubicada entre las calles 15 y 16 con Cra 12 Bis. Y debido a esto, cualquier otra solicitud proveniente de la creación de esta ficha técnica, deberá ser elevada a la comisión para su análisis y deliberación.
11. Que, en atención a lo dispuesto por la comisión, se crea la ficha técnica 24B, con las siguientes especificaciones técnicas:

FICHA No 24B.

- Sombrilla de 7, 10 o 12 rayos y costillas.
- Elemento de amoblamiento urbano elaborado en textil impermeable 100% poliéster. Bastón y pestañas inoxidable con puño ergonómico. Contera cilíndrica. Marquilla estampada en nylon personalizada con logo.
- Para los anclajes de los elementos tipo sombrillas se utilizarán Guayas metálicas de 1/4, y el resto de la estructura en Guaya de 3/8 en Acero Galvanizado.
- Para los sustentos de las sombrillas y bombillos, se instalarán tubos redondos de cerramiento negro de 4". Y se utilizarán los postes de energía existentes en la Calle del Encuentro, los cuales se vinculan a la propuesta técnica.

Se adicionará la ficha de Amoblamiento Urbano N° 24B “SOMBRILLAS”, que hará parte integral de la Cartilla de Amoblamiento Urbano. Y que se implementa por iniciativa de la Secretaría de Competitividad y la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira EDUP, como parte de una propuesta urbanística a llevarse a cabo en la Calle del Encuentro, calle con jerarquía de peatonal y localizada entre las calles 15 y 16 con carrera 16 Bis, zona céntrica de la ciudad.

*El día 14 de abril de 2023; según consta en el acta No 04, de La Comisión Administradora del Espacio público, **determinó Dar Viabilidad** a la Ficha de Amoblamiento urbano antes mencionada.*

12. Que en decisión unánime de los miembros de la Comisión Administradora del Espacio Público (Ente del Espacio Público/ Acuerdo 078-2008), se aprobó el elemento de amoblamiento denominados "**SOMBRILLAS**", con las características descritas en la **ficha No. 24B**, como Elemento de Ambientación; para lo cual quedo constancia en el Acta No.04 del 14 de abril de 2023.

RESOLUCION No. 004384 DE 02 JUNIO 2023

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL ELEMENTO DE AMOBLAMIENTO URBANO DENOMINADO “SOMBRILLAS” PARA SER INCLUIDO EN LA FICHA No 24B DE LA CARTILLA DE AMOBLAMIENTO URBANO DE PEREIRA”

13. Que, por lo anteriormente expuesto, **LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA**, facultada como está por la ley y acuerdo,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Inclúyase a la Cartilla de Amoblamiento Urbano, el elemento ambiental denominado “**SOMBRILLAS**”, el cual se distinguirá con la denominación "Ficha No. 24B, en la Cartilla de Amoblamiento Urbano del Municipio de Pereira, a localizarse en el espacio público y se destina para usos particulares permitidos en los elementos ambientales del Acuerdo 078 de 2008.

ARTÍCULO 2°. **CARACTERÍSTICAS.** Las características del elemento de amoblamiento “**SOMBRILLAS**”, se describe en las fichas No 24B de la cartilla citada como un elemento ambiental como se describe a continuación:

FICHA No 24B. SOMBRILLAS.



PEREIRA
Gobierno de la Ciudad
CAPITAL DEL EJE

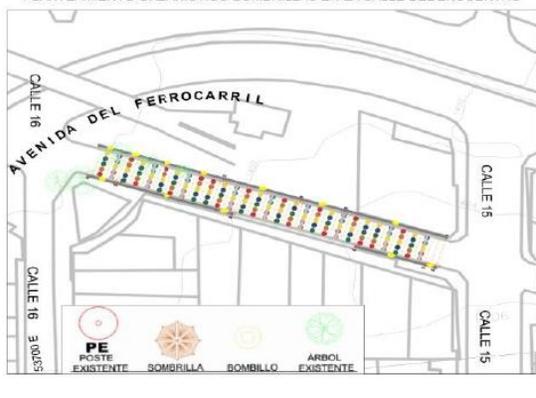
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
-6-

FICHA No: 24B

SOMBRILLAS

ESPACIO PÚBLICO - ESPACIO PÚBLICO - ESPACIO PÚBLICO

PLANTEAMIENTO URBANÍSTICO SOMBRILLAS EN LA CALLE DEL ENCUENTRO




PE
POSTE
EXISTENTE


SOMBRILLA


BOMBILLO


ARBOL
EXISTENTE

DETALLES DE ANCLAJE



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para los anclajes de los elementos tipo sombrillas se utilizarán Guayas metálicas de 1/4" y el resto de la estructura en Chapa de 3/8" en Acero Galvanizado.

Para los sustentos de las sombrillas y bombillos, se instalarán tubos redondos de aluminio negro de 4". Y se utilizarán las cestas de energía existentes en la Calle del Encuentro, los cuales se vincularán a la propuesta técnica.

OBSERVACIONES:

- La Ficha técnica es una para el planteamiento solicitado por la Secretaría de Planeación, y solo para la Calle del Encuentro de la Ciudad de Pereira por lo que, cualquier solicitud de implementar sombrillas en un Espacio Público distinto a este, deberá ser presentada ante la Comisión Administradora del Espacio Público, comisión que evaluará la propuesta y determinará su viabilidad.
- La temporalidad de uso o vida útil de los elementos se estima en aproximadamente seis (6) meses, debido a esto, los permisos otorgados por la Comisión Administradora del Espacio Público para esta clase de proyectos tendrán la misma duración. Si la intención de la propuesta es de carácter temporal, deberá solicitar nuevamente permiso ante la comisión y reemplazar los elementos de amoblamiento urbano (estructuras).

Sin Escala

CONTIENE: Planteamiento Urbanístico, detalles anclajes y Observaciones.

SOMBRILLAS

Calle del Encuentro - Calle peatonal ubicada entre las calles 15 y 16 con Cra 12 Bis - Centro de la Ciudad

67A

ESPACIO PÚBLICO - ESPACIO PÚBLICO - ESPACIO PÚBLICO

CARTILLA DE AMOBLAMIENTO URBANO



RESOLUCION No. 004384 DE 02 JUNIO 2023

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL ELEMENTO DE AMOBLAMIENTO URBANO DENOMINADO “SOMBRILLAS” PARA SER INCLUIDO EN LA FICHA No 24B DE LA CARTILLA DE AMOBLAMIENTO URBANO DE PEREIRA”



PEREIRA
Gobierno de la Ciudad
CAPITAL DEL EJE

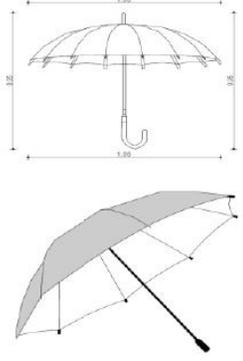
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
-B-

FICHA No: 24B

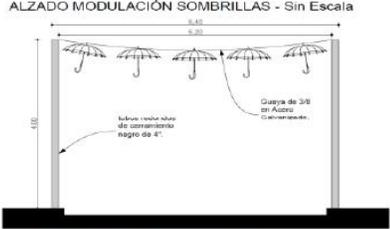
SOMBRILLAS EN LA CALLE DEL ENCUENTRO

ESPACIO PUBLICO - ESPACIO PUBLICO - ESPACIO PUBLICO

ALZADO LATERAL Y PERSPECTIVA
SOMBRILLA Esc: 1:20



ALZADO MODULACIÓN SOMBRILLAS - Sin Escala



DESCRIPCIÓN	RESISTENCIA	Superficie
Sombrialla de 7, 10 o 12 rayos y costillas. Elaborada en textil impermeable 100% poliéster. Bastón y pestillas inoxidable con puño ergonómico. Costilla cilíndrica. Margalla estampada en nylon personalizada con logo. El producto es entregado con revisión de calidad	TEXIL	Impmeable (100%Poliéster)
	INFORMACIÓN TEXIL	Según requerimiento del cliente
	CANTIDAD	1
PAQUETA	El producto es empaquetado en bolsa plástica individual	
GARANTIA	3 Meses por defectos de fabricación	

FUENTE: Imagen sacada de la propuesta enviada por la Secretaría de Competitividad y EDUP

CARTILLA DE AMOBLAMIENTO URBANO

ESC: INDICADAS
CONTIENE: Alzado, especificaciones técnicas del elemento de amoblamiento SOMBRILLA y Perfil Urbano del Planteamiento.
SOMBRILLAS
Calle del Encuentro - Calle peatonal ubicada entre las calles 15 y 16 con Cra 12 Bto - Centro de la Ciudad

67B

ARTÍCULO 3°. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su promulgación y publicación.

Dada en Pereira a los,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERARDO ANTONIO BUCHELLI LOZANO
Secretario De Planeacion
02460098083354-2900883-006403856



DLLANOS : 02460097143402-2900883-006401118

Página 5 de 6



RESOLUCION No. 004384 DE 02 JUNIO 2023

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL ELEMENTO DE AMOBLAMIENTO URBANO DENOMINADO “SOMBRILLAS” PARA SER INCLUIDO EN LA FICHA No 24B DE LA CARTILLA DE AMOBLAMIENTO URBANO DE PEREIRA”



MONICA MARCELA TOBON ZAPATA
Subsecretaria De Ordenamiento Territorial Y Desarrollo Urbano
02460097172946-2900883-006402685

Elaboró: Redactor: Gloria Patricia Arboleda Moscoso / PROFESIONAL UNIVERSITARIA

/



**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA COORDINADORA GESTION ADMINISTRATIVA
DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE**

CERTIFICA QUE:

La Gaceta Metropolitana Extraordinaria en consecutivo Número 49, fue revisada, se verifico el acto administrativo, el cual se recibió con todas las firmas reuniendo los requisitos necesarios para su respectiva publicación.

Para constancia, se firma a los cinco (05) días de mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

USO EXCLUSIVO AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

DIANA CAROLINA VELEZ GIL